

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 28 DE 2022

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, representante legal de SERLE.COMSAS a la **Convocatoria Pública No. 28 de 2022** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERIA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**", y resueltas mediante comité de contratación No. 042 realizado el día veinticinco (25) de mayo de 2022, en los siguientes términos:

### OBSERVACION PRESENTADAS POR RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, representante legal de SERLE.COMSAS

#### OBSERVACIÓN 1:

El proponente NO CUMPLE con la experiencia específica ya que la sumatoria de los contratos acreditados es inferior al 95% del presupuesto oficial, adicionalmente el contrato de suministro No 093 de 2020 no se presenta debidamente firmado por la parte contratante por lo cual se verifico en la página del SIA.

En cuanto al contrato N°123 de 2020; su valor responde al monto de 94.094.425 Pesos colombianos, lo que traducido a SMMLV del año 2020 corresponde a 107.19 SMMLV, Por otra parte, el contrato N°093 de 2020, corresponde a 123.807.459 pesos colombianos, que traducidos en salarios mínimos según el año de ejecución del mismo corresponde a 141.04 SMMLV.

En este orden de ideas, el presupuesto de la entidad corresponde a 259.203.989 pesos colombianos, siendo su 95% igual a la suma de 246.243.789.55. Valor que en salarios mínimos del año 2022 corresponde a 246.24 SMMLV.

Ahora bien, la suma de los contratos aportados, verificados a través de salarios mínimos como lo indica el pliego (y respaldados por documentos públicos como el RUP1) corresponde a 248.23 SMMLV, superando de esta manera el umbral mínimo del 95% solicitado por la Entidad.

Adicionalmente adjuntamos documento con las firmas faltantes dentro del mismo.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Analizada por los miembros del comité de contratación de la entidad, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN presentada a la evaluación definitiva de la Convocatoria en referencia, debido a que para esta observación se indica que los términos de referencia en el ítem de EXPERIENCIA ESPECIFICA se solicitó lo siguiente "El oferente deberá adjuntar máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas prestadoras de servicios de salud, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea el suministro de elementos de papelería y elementos de aseo, con calificación mínima buena o excelente o recibido a satisfacción y cuya sumatoria sea igual o superior al **95 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial**". Como se evidencia lo que se solicitó por parte de la entidad es que la sumatoria de dicha experiencia debía ser el **95% del valor del presupuesto oficial**, mas no el 95% del valor del presupuesto oficial **expresado en SMLMV**,



razón por la cual el oferente SERLE.COMSAS, no cumple con la experiencia solicitada. Por lo tanto, la entidad se mantiene en el concepto emitido en la evaluación publicada.

## OBSERVACIÓN 2.

El proponente NO CUMPLE en la verificación específicas técnicas pues no menciona los items que se encuentran exentos del valor IVA, por lo que se rechaza la propuesta

Con respecto a esto la entidad dentro de su formato, ni en los documentos del proceso informa que se deben discriminar estos valores la económica enviada por nosotros da por entendido que incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya lugar; en caso de ser adjudicatario del presente proceso y si la entidad lo requiere enviaríamos la propuesta discriminada estos valores.

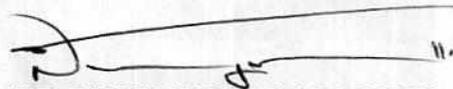
## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

Una vez analizada la observación por parte de la entidad, Se acepta la observación en razón a que desde los Estudios de Conveniencia y oportunidad y los términos de referencia no se dejó discriminado el IVA. Por lo tanto, se cambiará el estado de RECHAZO a CUMPLE, en la evaluación concerniente al criterio ECONOMICO.

Se firma por los que en ella intervinieron.



**CARLOS ALBERTO CANARIA CARDOZO**  
Subgerente Administrativa y Financiera (E)



**NELSON JOHANN ULLOA CALVO**  
Subgerente de Servicios de Salud.



**MONICA MARIA LONDOÑO FORERO**  
Asesora de Desarrollo de Servicios.



**HELKYN HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ**  
Coordinador Área Financiera



**BORIS ALMEIRO VARGAS CRUZ.**  
Asesor Jurídico.

Proyectó: Diana Tuta – Líder de Almacén 

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique - Coordinadora actividades de contratación 